	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DEL LIBANO ALCALDIA MUNICIPAL Nit. 800.100.061-0	Código: FO-PA01-11
		Versión: 02
		Página 1 de 5

CONTRATO DE SERVICIO N° 173 DE 2026

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATANTE

NOMBRE:	ALCALDIA MUNICIPAL DE LÍBANO
NIT:	800.100.061-0
Rep. Legal:	BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ
C.C	28.817.217 Murillo - Tolima
TELÉFONO:	3212009870

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA


NOMBRE:	SOLUCIONES EMPRESARIALES DEL TOLIMA S.A.S
NIT.	901.738.942-1
DIRECCIÓN:	CL 12 8 59 BRR LOS PINOS
CIUDAD:	LÍBANO TOLIMA
TELÉFONO:	3118812416

Y INFORMACIÓN TRIBUTARIA


RÉGIMEN TRIBUTARIO

COMÚN: X	SIMPLIFICADO:
----------	---------------

Entre los suscritos a saber **BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 28.817.217 expedida en Murillo - Tolima, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DEL LIBANO (TOLIMA)**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **SOLUCIONES EMPRESARIALES DEL TOLIMA S.A.S**, con Nit. 901.738.942-1, Representada Legalmente por **JHON JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.022.355.875 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas mencionadas en el contrato, previas las consideraciones: 1. Que el 2 de junio del 2026, se inició el proceso de selección de mínima cuantía No. 035. 2. Que previo agotamiento, se adjudicó el mismo, mediante comunicación el 10 de junio del 2026 a **SOLUCIONES EMPRESARIALES DEL TOLIMA S.A.S**, con Nit. 901.738.942-1, Representada Legalmente por **JHON JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.022.355.875 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. 3. Que se cuenta con las partidas presupuestales necesarias para suscribir el contrato del asunto; Que el objeto del presente contrato es: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "CONTRATAR EL APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA TERCERA FERIA DEL TAMAL Y LA LECHONA A LLEVARSE A CABO EL DIA 13 DE JUNIO DE LA PRESENTE VIGENCIA EN EL MUNICIPIO DEL LIBANO TOLIMA"**. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del acto contractual a suscribir es de **NUEVE**


	<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DEL LIBANO ALCALDIA MUNICIPAL Nit. 800.100.061-0 </p>	Código: FO-PA01-11
		Versión: 02
		Página 2 de 5

MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA CENTAVOS MCTE (\$9.999.845,70). **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de CUATRO (04) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato se cancelará en un (01) único pago, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, informe de actividades, registro fotográfico, factura o cuenta de cobro y una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Líbano Tolima cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal con No. 318 – Por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000).** **CONDICIONES DE CONTRATACIÓN CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás Normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a: 1. Cumplir a cabalidad de manera íntegra y oportuna con el objeto del contrato en la forma y plazo establecido de conformidad con los estudios y documentos previos, así como demás documentos generados en virtud del proceso contractual. 2. Entregar durante la ejecución del contrato los servicios establecidos en los estudios previos y en las fechas que le indique el supervisor del contrato, esto de acuerdo con los requerimientos determinados en las especificaciones técnicas. 3. Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los productos, bienes y servicios durante la ejecución del contrato. 4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo del mismo. 5. Atender los requerimientos realizados por parte de la supervisión del contrato, implementado las acciones correctivas que haya lugar. 6. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato. 7. Entregar el servicio requerido por el municipio del Líbano Tolima, igual a las ofertadas y con todas las especificaciones técnicas mínimas solicitadas. 8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actúan por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la alcaldía municipal del Líbano y las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 9. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 10. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. 11. El contratista deberá asumir el valor de los descuentos legales, establecidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, y son los siguientes: Estampilla Pro-Cultura el 1%, Estampilla pro- Tercera Edad el 4%, Industria y Comercio, el 1%, Tasa Pro deporte 2,5%, Los demás establecidos, de acuerdo al

	<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DEL LIBANO ALCALDIA MUNICIPAL Nit. 800.100.061-0 </p>	Código: FO-PA01-11
		Versión: 02
		Página 3 de 5

Régimen Tributario del Contratista. 12. Debe presentar informe de ejecución del contrato con evidencia fotográfica. 13. Realizar la compraventa cumpliendo con las siguientes especificaciones del objeto a contratar serán las siguientes:


ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	<p>Suministro de Refrigerios: Para emprendedores y equipo de seguridad y logística, distribuíos en el sitio del desarrollo del Festival o donde disponga el supervisor del contrato, durante los dos días del evento.</p> <p>Compuestos así: Un jugo fruta natural 200ml. acompañado de pastel de pollo u hojaldre superior a 80gms. (1 jornada y mañana o tarde)</p>	UNIDAD	200	\$ 5.462,00	19%	\$ 1.092.400,00
2	<p>Sumisito de Almuerzos: para emprendedores y equipo de seguridad y logística, distribuíos en el sitio del desarrollo del festiva o donde disponga el supervisor del contrato.</p> <p>Composición: Sopa Porción 300 Gr Arroz Porción de 100 Gr. Principio Porción de 50 Gr. Proteína Animal Porción de 150 Gr Jugo porción de 125 MI -Postre porción de 50 Gr</p>	UNIDAD	200	\$ 19.000,00	0%	\$ 3.800.000,00
3	<p>Alquiler de Mesas Tipo Rimax: Mesa cuadrada de 80 cm y 70 cm de altura.</p>	UNIDAD	20	\$ 4.033,00	19%	\$ 80.660,00
4	<p>Suministro de Delantales Estampados: Confeccionados en lino estampado sublimación full color, diseño entregado por el supervisor.</p> <p>Medidas: Ancho: 65 cm Largo: 75 Cm Tira de cuello: 50 Cm ajustable Tita de cintura: 70cm Bolsillo central: 30 x 18 cm</p>	UNIDAD	110	\$ 19.327,00	19%	2.125.970,00

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DEL LIBANO ALCALDIA MUNICIPAL Nit. 800.100.061-0	Código: FO-PA01-11
		Versión: 02
		Página 4 de 5


5	Servicio De Transporte Interno. Servicio de transporte de carpas, sillas, mesas desde el lugar que indique el supervisor hasta el Parque Principal – viceversa.	GLOBAL	1	\$ 274.000,00	0%	\$ 274.000,00
6	Servicio De Transporte (externo) Hangares. Servicio de transporte y cargue de hangares, desde la ciudad de Ibagué Tolima hasta el Líbano Tolima y Líbano Tolima – Ibagué Tolima.	GLOBAL	1	\$ 2.000.000	0%	\$ 2.000.000,00
SUBTOTAL						\$ 9.373.030,00
IVA						\$ 626.815,70
VALOR TOTAL						\$ 9.999.845,70

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la cláusula forma de pago.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
5. Realizar la supervisión del mismo de conformidad al manual de interventoría y supervisión adoptada por el municipio (Resolución N° 2668 de 2022).
CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS. - EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, una garantía que ampare los siguientes riesgos:
1. Cumplimiento general del contrato: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y un (1) año más.
CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al Municipio con todo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato.
CLAUSULA DECIMA CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES: El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de los aportes a los sistemas

	<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DEL LIBANO ALCALDIA MUNICIPAL Nit. 800.100.061-0 </p>	Código: FO-PA01-11
		Versión: 02
		Página 5 de 5

de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Al momento de liquidar la presente Contrato, se debe verificar y dejar constancia por parte del Supervisor, el cumplimiento del contratista frente a los aportes mencionados, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas al Sistema al momento de su liquidación y efectuar el giro correcto de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en caso de incumplimiento, se dará aplicación a lo establecido en el Artículo lo de la Ley 828 de 2003, dando lugar a la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** El Contratista manifiesta no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución política; así mismo, manifiesta que pertenece al régimen tributario común. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Interpretación, Modificación y terminación:** Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes aplicables. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION Y VIGILANCIA.** - De conformidad con lo establecido en los Artículos 4º, 5º y 14, numeral 1º de la Ley 80 de 1993, se designa, para el control y vigilancia del cabal cumplimiento y la completa y adecuada ejecución de este contrato y de cada una de sus obligaciones, así como de la calidad de los servicios prestados, del inspector de tránsito y transporte, o quien designe en su remplazo por escrito el Ordenador del Gasto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.-** El presente Contrato no genera ningún tipo de vínculo laboral entre el Contratista y el Municipio de Líbano Tolima, de conformidad con el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Multas y cláusula penal pecuniaria:** El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, el **MUNICIPIO DEL LIBANO** podrá exigirle al (la) **CONTRATISTA** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONVINIENTE, sin que de lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará al MUNICIPIO DEL LIBANO, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011

	<p style="text-align: center;"> REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DEL LIBANO ALCALDIA MUNICIPAL Nit. 800.100.061-0 </p>	Código: FO-PA01-11
		Versión: 02
		Página 6 de 5

(anticorrupción). **CLAUSULA DECIMA SEXTA: Suspensión:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del (la) **CONTRATISTA**. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Liquidación del contrato:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el MUNICIPIO DEL LIBANO procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- Domicilio:** Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio del Líbano - Tolima. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** De acuerdo con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes y aplicables el presente Contrato, el presente Contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de registro presupuestal y aprobación de garantías cuando se soliciten en la minuta del contrato.

BEATRIZ VALENCIA GÓMEZ – Alcaldesa Municipal

SOLUCIONES EMPRESARIALES DEL TOLIMA S.A.S - Nit. 901.738.942-1 - Representante Legal - JHON JAVIER HERNANDEZ HERNANDEZ - C.C. 1.022.355.875.- Contratista

SANDRA ROCIO MORENO PAEZ – Secretaria de Planeación – Supervisor

PROYECTADO POR: GABRIEL REYES QUIROZ – Apoyo Contratación

REVISADO Y APROBADO POR: ALEXANDRA VASQUEZ VELOZA – Asesora En Contratación

